AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 73

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	8471
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	8472
RESERVISTAS	
Situaciones	8477
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	8483
ESCALA DE TROPA	0.40.4
Ascensos	8484
Servicio activo	8500 8501
Bajas	8511
RESERVISTAS	
Situaciones	8516
Nombramientos	8518



Núm. 73 Miércoles, 8 de abril de 2020 Pág. 239

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Págin
ARMADA	
VARIOS CUERPOS	
Destinos	852
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	852
ESCALA DE SUBOFICIALES	050
Reserva	8524 853 ⁻
Servicio activo • ESCALA DE TROPA	655
Servicio activo	853
Distintivos	8540
VARIAS ESCALAS	
Recompensas	854
RESERVISTAS	
Situaciones	8548
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	855
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
RECURSOS	855

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 73 Miércoles, 8 de abril de 2020

Sec. V. Pág. 8555

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020008219.

Resolución 430/05647/20, de 6 de abril, del Subsecretario de Defensa, por la que se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, por Resoluciones 430/04043/20, de 10 de marzo y 430/04270/20, de 13 de marzo.

La Resolución, 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, adopta medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad de Madrid, por un periodo de 15 días naturales.

Posteriormente, por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, se extiende lo dispuesto en dicha resolución a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, también por un periodo de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas en las citadas resoluciones se prorrogaron por un periodo de 15 días naturales, a partir del 26 de marzo de 2020, mediante Resolución 430/05015/20, de 24 de marzo, del Subsecretario de Defensa.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, se considera conveniente prorrogar la aplicación de las medidas adoptadas en las citadas resoluciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal, enseñanza y sanitaria, el artículo 8 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Única. Se prorroga por un periodo de 15 días naturales, a partir del 10 de abril de 2020, la aplicación de las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 relativas a los Centros Docentes Militares de la Comunidad de Madrid, en virtud de Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, ampliada por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas.

Madrid, a 6 de abril de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-073-8555 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 8556

Núm. 73 Miércoles, 8 de abril de 2020

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020008215.

Resolución 420/05648/20, de 6 de abril, del Subsecretario de Defensa, por la que se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas por Resoluciones 420/04156/20, de 12 de marzo y 420/04271/20, de 13 de marzo, sobre servicio público presencial en los centros de la Red de Bibliotecas de Defensa, Red de Museos y Colecciones Museográficas de Defensa y Sistema Archivístico de la Defensa, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades de salud pública para la contención del COVID-19.

La Resolución 420/04156/20, de 12 de marzo, del Subsecretario de Defensa, sobre servicio presencial en los centros de la Red de Bibliotecas de Defensa, Red de Museos y Colecciones Museográficas de Defensa y Sistema Archivístico de la Defensa, adopta medidas que afectan a los ubicados en la Comunidad Autónoma de Madrid, por un periodo de 15 días naturales.

Posteriormente, por Resolución 420/04271/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, se extiende lo dispuesto en dicha resolución a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, también por un periodo de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas en las citadas resoluciones se prorrogaron por un periodo de 15 días naturales, a partir del 26 de marzo de 2020, mediante Resolución 420/05016/20, de 24 de marzo, del Subsecretario de Defensa.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, se considera conveniente prorrogar la aplicación de las medidas adoptadas en las citadas resoluciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de patrimonio cultural el artículo 8 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Única. Se prorroga por un periodo de 15 días naturales, a partir del 10 de abril de 2020, las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 en los centros de la Red de Bibliotecas de Defensa, Red de Museos y Colecciones Museográficas de Defensa y Sistema Archivístico de la Defensa ubicados en la Comunidad de Madrid, en virtud de Resolución 420/04156/20, de 12 de marzo, del Subsecretario de Defensa, ampliada por Resolución 420/04271/20, de 13 de marzo, a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas.

Madrid, a 6 de abril de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-073-8556 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod